

2. Producir textos expositivo-argumentativos escritos, dotados de coherencia y corrección y con el contenido y expresión lingüística apropiados al fin propuesto y a la situación comunicativa concreta.

3. Reformular por escrito el contenido de un texto científico, cultural, técnico, periodístico, etc., sintetizando el tema, enumerando las ideas esenciales, estableciendo las relaciones entre ellas y jerarquizándolas en un esquema debidamente estructurado.

4. Interpretar y valorar un texto científico, cultural, técnico, etc., de acuerdo con su construcción interna, la adecuación de las afirmaciones esenciales del texto a la realidad y su relación con el autor, con el receptor y con la historia.

5. Analizar textos de distinto tipo (narrativo, descriptivo, expositivo, argumentativo) transmitidos de modo oral, escrito o audiovisual, y en diversas situaciones de comunicación, teniendo en cuenta la función, la adecuación a la situación y al entorno, y la incidencia en el discurso de los componentes de la situación comunicativa.

6. Analizar textos de distinto tipo (narrativo, descriptivo, expositivo, argumentativo) transmitidos de modo oral, escrito o audiovisual, y en diversas situaciones, teniendo en cuenta las variedades lingüísticas empleadas y las valoraciones y actitudes sociolingüísticas que en ellos se manifiestan.

7. Aplicar los procedimientos de comprensión y producción a los textos científicos, culturales, técnicos, etc., usuales en los procesos de aprendizaje, así como los procedimientos de documentación y los métodos de realización de informes, exposiciones o memorias.

8. Utilizar la reflexión sobre los diferentes componentes de la lengua (fónico, morfosintáctico, léxico-semántico, textual) y, en cada caso, los conceptos, términos y métodos adecuados para la comprensión y producción de los textos.

9. Reconocer, interpretar críticamente y elaborar textos periodísticos o publicitarios, analizar su organización interna y sus características más significativas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10041 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 331/1999, de 26 de febrero, de normalización y tipificación de los productos de la pesca, frescos, refrigerados o cocidos, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 1999, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

Página 10915, anexo II:

Arenque de la especie *Clupea harengus*. Región:

Donde dice:

«2(a)
(b)»

Debe decir:

«(a)
2
(b)»

Sardina de la especie *Sardina pilchardus*. Kg./unidad (1)-Unidades/Kg. (2):

Donde dice:

«15 grm. De 36 a 91
De 0,011 a 0,028 —»

Debe decir:

«15 grm. —
De 0,011 a 0,028 De 36 a 91»

Página 10916, anexo II:

Maruca. *Molva spp.* Zona geográfica. Talla mínima:

Donde dice:

«(a) Por deter-
(b) minar.»

Debe decir:

«(a) Por determinar.
(b) —»

Caballa de la especie *Scomber scombrus*. Zona geográfica. Talla mínima:

Donde dice:

«Excep. Mar 20 cm.
Norte 30 cm.
Mar del Norte 20 cm.
20
18 cm.
Mediterráneo»

Debe decir:

«Excep. Mar del Norte 20 cm.
Mar del Norte 30 cm.
20 cm.
20 cm.
18 cm.»

Estornimo de la especie *Scomber japonicus*. Kg./unidad (1). Talla 2:

Donde dice:

«De 0,25 a 0,05»

Debe decir:

«De 0,25 a 0,5»

Boquerón/anchoa *Engraulis spp.* Zona geográfica. Talla mínima:

Donde dice:

«Excep. CIEM IX 12 cm.
a 10 cm.
CIEM IXa 9 cm.
Mediterráneo»

Debe decir:

«Excep. CIEM IXa 12 cm.
CIEM IXa 10 cm.
Mediterráneo 9 cm.»

Solla. *Pleuronectes platessa*. Región. Talla mínima:

Donde dice:

«3 —»

Debe decir:

«3 25 cm.»

Página 10917, anexo II:
Rape. *Lophius spp.* entero, vaciado. Zona geográfica.
Talla mínima:

Donde dice:
«(a) Por deter-
(b) minar.»

Debe decir:
«(a) Por determinar.
(b) →»

Página 10918, anexo II:
Congrio. *Conger conger*. Talla. Kg./unidad (1):
Donde dice:

«1	7 y más
2	De 5 a 7
3	De 0,5 a 5
Mínima	500 grm.»

Debe decir:

«1	7 y más
2	De 5 a 7
3	De 0,5 a 5
Mínima	500 grm.»

Página 10919, anexo II:
Cigala. *Nephrops norvegicus*. Zona geográfica. Talla
mínima:

Donde dice:

«Skag./Katteg.	40 mm.(*)
	130 mm.(**)
Excep. Escocia	25 mm.(*)
Mar de Irlanda (CIEM	85 mm.(**)
Vla y VIIa)	
Skag./Katteg.	
Oeste de Escocia y Mar	20 mm.(*)
de Irlanda (CIEM Vla	70 mm.(**)
VIIa).	
	20 mm.(*)
	70 mm.(**)
	20 mm.(*)
Mediterráneo	70 mm.(**))»

Debe decir:

«Skag./Katteg.	40 mm.(*)
	130 mm.(**)
Excep. el oeste de	25 mm.(*)
Escocia y Mar de Ir-	85 mm.(**)
landa (CIEM Vla y	
VIIa) y Skag./Katteg	
Oeste de Escocia y Mar	20 mm.(*)
de Irlanda (CIEM Vla	70 mm.(**)
VIIa).	
	20 mm.(*)
	70 mm.(**)
	20 mm.(*)
Mediterráneo	70 mm.(**))»

Página 10920, anexo II:
Colas de cigala. Región. Zona geográfica. Talla
mínima:

Donde dice:

«2	Skag./Katteg.	72 mm.
	Excep. O.	
	Escocia	
2	Mar de Irlanda (CIEM	46 mm.
	Vla y VIIa)	
	Skag./Katteg.	
2	Oeste de Escocia	37 mm.
	Mar de Irlanda.	
3	CIEM Vla y VIIa)	37 mm.»

Debe decir:

«2	Skag./Katteg.	72 mm.
2	Excep. O. Escocia y Mar	46 mm.
	De Irlanda (CIEM Vla y	
	VIIa) y Skag. y Katteg.	
2	Oeste de Escocia y Mar	37 mm.
	Irlanda (CIEM Vla y VIIa)	
3		37 mm.»

Página 10921, anexo III. A. Pescado blanco:

A. Pescado blanco. Carne. Categoría de fresca B:

Donde dice: «...menos elástica...».
Debe decir: «...menos elástica...».

Página 10923, anexo III. C. Elasmobranchios:

Olor. Categoría de fresca A:

Donde dice: «Sin color o con un...».
Debe decir: «Sin olor o con un...».

10042 CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 604/1999, de 16 de abril, por el que se establecen las normas de regulación del sector del tabaco crudo para las cosechas del trienio 1999-2001.

Advertido error en el texto del Real Decreto 604/1999, de 16 de abril, por el que se establecen las normas de regulación del sector del tabaco crudo para las cosechas del trienio 1999-2001, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1999, se procede a efectuar la oportuna modificación:

En la página 14359, segunda columna, segundo párrafo, última línea, donde dice: «... de sanidad pública y de...», debe decir: «... de sanidad vegetal y de...»

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10043 ORDEN de 30 de abril de 1999 sobre revisión del tipo de interés efectivo anual vigente para los préstamos cualificados que se concedan en el ámbito del Plan de Vivienda 1998-2001.

El artículo 52 del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 1998-2001, autoriza al Ministerio de Fomento para que, a través de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, pueda establecer convenios con entidades de crédito, al objeto de garantizar la disponibilidad del volumen de préstamos cualificados requerido para la financiación de las actuaciones protegidas y a efectos de subsidiar la totalidad o parte de éstas, en la forma establecida en el Real Decreto.